



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-136219203-INSSJP-GPM#INSSJP.- PROGRAMA ATENCION INTEGRAL DE LA HIPOACUSIA

VISTO el Expediente N° EX-2022-136219203-INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones, RESOL 2023-1571-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-13-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-204-INSSJP-DE#INSSJP la Disposición DI-2022-1540-INSSJP-SPS#INSSJP, y CONSIDERANDO

Que por medio de la RESOL-2022-1571-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-13-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA HIPOACUSIA, con el objetivo general de impulsar medidas tendientes a garantizar el acceso equitativo prestacional para la detección precoz, el diagnóstico temprano y el tratamiento oportuno de la Hipoacusia en las personas adultas mayores, a fin que a través de la corrección auditiva en la presbiacusia fortalezca el entendimiento de la persona, y al mismo tiempo, eleve su autoestima y el grado de integración social global.

Que mediante RESOL-2023-13-INSSJP-DE#INSSJP se reemplazó el ARTÍCULO 9° de la RESOL-2022-1571-INSSJP-DE#INSSJP, en la cual se aprobó el modelo de CARTA INTENCIÓN – OFERTA PRESTACIONAL AL MÓDULO PROGRAMA DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON HIPOACUSIA (IF-2023-01568002-INSSJP-DE#INSSJP), carta oferta con aceptación tácita por aquellos prestadores que deseen prestar servicios de acuerdo al nuevo Menú Prestacional para la prestación y provisión de equipamiento de otoamplifonos.

Que mediante la RESOL-2022-1571-INSSJP-DE#INSSJP se delegó en el Titular de la Secretaría de Políticas Sanitarias, la facultad de regular e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente resolución.

Que mediante la disposición DI-2022-1540-INSSJP-SPS#INSSJP, se aprobaron los requisitos técnico-prestacional y legales que deberán acreditar los prestadores en lo atinente a la prestación y provisión

de equipamiento de otoamplifonos en el Portal de Prestadores y Proveedores (POPP) del Instituto a los fines de la conformación de un legajo de acuerdo a los Anexos correspondientes.

Que asimismo mediante la resolución RESOL-2022-1571-INSSJP-DE#INSSJP se delegó en el Titular de la Secretaría de Políticas Sanitarias la facultad de aceptar las ofertas recibidas por parte de los Prestadores que deseen prestar servicios de acuerdo al nuevo Menú Prestacional aprobado, para la prestación y provisión de otoamplifonos.

Que mediante NO-2023-11389563-INSSJP-JGA#INSSJP la Jefatura de Gabinete de Asesores informa el detalle de los ofrecimientos que cursaron mediante el PORTAL (POPP) habiendo cumplimentando el circuito establecido mediante RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y DI-2022-1540-INSSJP-SPS#INSSJ, la suscripción de la Carta de Intención correspondiente; a fin de proceder con las altas de los contratos.

Que la Jefatura de Gabinete de Asesores, requiere la formalización de la aceptación mediante el instrumento administrativo.

Que en ese sentido, esta Secretaría de Políticas Sanitarias, recomienda aceptar las ofertas de los prestadores que cumplen con la normativa vigente.

Que en atención a lo expuesto, corresponde aceptar y comunicar la nómina de prestadores a la Gerencia Económico Financiera y la Secretaría General Técnico Operativa, a fin que tomen debido conocimiento.

Que esta Secretaría de Políticas Sanitarias, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas mediante la RESOL-2022-204-INSSJP-DE#INSSJP,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS SANITARIAS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar las ofertas recibidas por parte de los Prestadores para la prestación y provisión de otoamplifonos para las personas afiliadas, cuya nómina se encuentra detallada en el Anexo IF-2023-11519168-INSSJP-SPS#INSSJP que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar la presente a la Gerencia Económico Financiera a fin que tome conocimiento de la nómina de prestadores mencionados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Secretaría General Técnico Operativa, para que por su intermedio, comunique la presente a las Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Digitally signed by ARMAGNO Roberto Daniel
Date: 2023.01.31 19:31:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.31 19:31:43 -03:00

ALTA DE PRESTADORES

LEGAJO	RAZON SOCIAL	MODULO
49931	WIDEX ARGENTINA S.A.	438 - ATENCION DE PERSONAS CON HIPOACUSIA
88188	BEKER GABRIEL JORGE (AUDIMEX)	438 - ATENCION DE PERSONAS CON HIPOACUSIA
42961	PAM ARGENTINA S.A.	438 - ATENCION DE PERSONAS CON HIPOACUSIA
49362	AUDICENTER S.R.L.	438 - ATENCION DE PERSONAS CON HIPOACUSIA
48236	AUDITRON S.A.	438 - ATENCION DE PERSONAS CON HIPOACUSIA
65558	MUTUALIDAD ARGENTINA DE HIPOACUSTICOS	438 - ATENCION DE PERSONAS CON HIPOACUSIA
51240	AUDIFONOS MICRONET S.R.L.	438 - ATENCION DE PERSONAS CON HIPOACUSIA



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-136219203-INSSJP-GPM#INSSJP.- PROGRAMA ATENCION INTEGRAL DE LA HIPOACUSIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by ARMAGNO Roberto Daniel
Date: 2023.01.31 17:22:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.31 17:22:13 -03:00